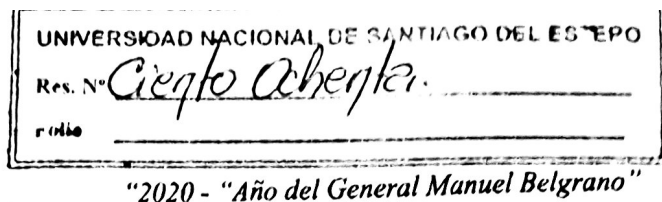




Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Rectorado



Santiago del Estero, 17 de marzo de 2020

Resolución n°: 180/2020

VISTO:

La necesidad de ampliar las medidas oportunamente adoptadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero referidas a las actividades administrativas y académicas y a la asistencia de personal docente y no docente a sus lugares de trabajo, en consonancia con las medidas adoptadas a nivel nacional

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNÁNDEZ, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, dispone medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente adoptadas, a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que mediante las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N°s 104/2020 y 105/2020, se recomienda a las Universidades Nacionales la implementación de una serie de medidas, tendientes a atenuar el contagio y propagación del coronavirus.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, por Resolución N° 18/2020 ha dispuesto lo propio en el ámbito de la institución, facultando al Rectorado a ejecutar las medidas pertinentes, las que deben adecuarse a las más aptas estrategias que se recomienden para proteger a la comunidad universitaria.

Que, asimismo, el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, firmó el Decreto 547-E que establece las acciones que se llevarán a cabo en la Provincia, en consonancia con las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en cuanto a limitar las grandes concentraciones de población.

Que entiende este Rectorado, que deben adoptarse estrategias prudentes conducentes a disminuir la transmisibilidad del virus y llevar tranquilidad a la comunidad universitaria en esta etapa de propagación del COVID-19.

Que por Decisión Administrativa N° 390/2020 de Jefatura de Gabinete de la Nación contempla expresamente que los empleados puedan realizar sus tareas habituales u otras análogas en forma remota.

/// ...

2.-

Resolución n°: **180/2020**

/// ...

Que con el fin de evitar la exposición de la totalidad del personal - docente, no docente- investigadores, becarios- al riesgo de convertirse en portadores y/o contraer la enfermedad del Coronavirus en el ámbito laboral propio, es recomendable la suspensión de las actividades en la Universidad Nacional de Santiago del Estero, salvo aquellas que a juicio del Rectorado y/o Unidades Académicas se determinen como impostergables por generar daños irreparables para la institución.

Que las presentes medidas se adoptan, además, a fin de permitir la permanencia en sus hogares de toda la comunidad universitaria, en consonancia con las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación.

Que la decisión adoptada en la presente Resolución ha sido previamente acordada con el Consejo de Decanos de la UNSE.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, AD - REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DISPONER la suspensión desde el día de la fecha y hasta el 30 de marzo del corriente año de todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, a excepción de aquellas que sean consideradas como impostergables por las Áreas de Rectorado y/o Unidades Académicas por generar daños irreparables para la Institución.

ARTÍCULO 2: El personal deberá mantenerse a disposición para el cumplimiento de sus tareas en caso de que fuera necesario, bajo la modalidad remota o presencial, con los recaudos pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 3: Encomendar al Sistema de Educación a Distancia (SIED) la elaboración de Instructivos que establezcan mecanismos que posibiliten la habilitación de Aulas Virtuales y/u otras herramientas que faciliten la incorporación de los TIC ^ S en las prácticas pedagógicas de los docentes, sin perjuicio de las acciones propias implementadas desde cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 4: Dispóngase la suspensión de los plazos procesales administrativos hasta el 30 de marzo del corriente.

ARTÍCULO 5: Hágase saber, dese copia. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Abog. Liliana E. BELLES
ARRIAZU de SANMARCO
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Sgo del Estero



Ing. Hector RUBÉN PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO